

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE GRÚAS

1. El Centro de Atención para la Sanción al Estacionamiento Prohibido recibe la demanda ciudadana, misma que podrá captarse a través de la aplicación móvil denominada “Servicios Viales”, o a través de redes sociales, medios de comunicación, requerimientos por oficio y/o mediante la Unidad de Contacto del Secretario, para su debida canalización a la Dirección General de Operación de Tránsito.
2. Se envía al agente autorizado para infraccionar a efecto de verificar la información conducta infractora, mismo que contará con cámara de monitoreo terrestre para documentar su actuar.
3. En caso de encontrarse presente el conductor, conminarlo a retirarse del lugar, de no atenderse la indicación o seguir observando la conducta infractora, procederá a levantar la infracción, observando para ello lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de Tránsito, dándole la opción de pagar la infracción en sitio con el dispositivo móvil hand held.
4. De no encontrarse presente el conductor, proceder a levantar la infracción respectiva y solicitar el apoyo de grúa para trasladar el vehículo al depósito correspondiente.
5. Si se encontrasen personas menores de 16 años, mayores de 65 años, con discapacidad o mascotas, el agente levantará la infracción que corresponda y esperará hasta que llegue el conductor o persona responsable.
6. El personal de grúas realizará el procedimiento siguiente:
 - I. Informar inmediatamente a la base de radio y al mando responsable por la frecuencia operativa, a efecto de que tengan conocimiento de la situación, y en su caso recibir alguna indicación;
 - II. Proceder a colocar los sellos en las puertas, cajuela, daños preexistentes, cofre y tapa de gasolina, procediéndose a su remisión al depósito vehicular correspondiente;
 - III. Si el conductor o la persona responsable se oponen a la remisión del vehículo y/o se niega a salir de él, será presentado ante el Juez Cívico, para la determinación y aplicación de la sanción administrativa correspondiente. En este caso, el agente deberá atender lo previsto en los Protocolos de Actuación Policial de la

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en materia de detenciones vigentes;

- IV.** Queda prohibido al agente, entablar diálogo alguno o detenerse a solicitud del infractor durante el trayecto del traslado;
 - V.** En los supuestos en que el conductor deje abierta la puerta (s) de su vehículo o ventanilla (s), el agente de grúas procederá a cerrar las puertas y colocar los sellos en las ventanillas, hasta donde se encuentre elevado el vidrio, procediendo al levantamiento del mismo. En la elaboración de la boleta se mencionarán las condiciones en que se encontró el vehículo;
 - VI.** El agente que lleve a cabo la remisión al depósito, informará de inmediato al centro de control correspondiente los datos del depósito al cual se remitió, tipo de vehículo y matrícula, así como el lugar del que fue retirado; asimismo, entregará al personal encargado del resguardo y custodia de los vehículos en el depósito la boleta correspondiente;
 - VII.** El policía encargado del depósito realizará el inventario con las características del vehículo y el estado físico en el que ingresa, asentando dicha información en el formato de resguardo vehicular, entregando una copia del resguardo al agente de tránsito que remite; y
 - VIII.** Al término del turno, el agente entregará al mando responsable la bitácora de actividades de su servicio con los datos que se establezcan, debiendo anexar los resguardos correspondientes de los vehículos que haya remitido a los diversos depósitos vehiculares.
- 7.** Para la guarda y custodia de vehículos automotores que ingresan al depósito vehicular por la comisión de infracciones previstas en el Reglamento de Tránsito y por los programas que el Gobierno de la Ciudad de México establezca, el policía encargado del depósito será responsable de:

- I. La recepción, custodia, supervisión del estado físico y liberación de los mismos;
 - II. Comprobar que los sellos de seguridad estén correctamente colocados en:
 - a) Puertas;
 - b) Cofre;
 - c) Cajuela;
 - d) Ventanillas; y
 - e) Tapa de gasolina.
 - III. Realizar el inventario del vehículo por medio del formato de resguardo vehicular, en el cual se manifiestan las características del vehículo y el estado físico con el que ingresa; y
 - IV. Entregar una copia al agente de tránsito que ingresó el vehículo.
8. Para la devolución de vehículos, el encargado del depósito solicitará a las personas físicas o morales acreditar la propiedad del vehículo o legal posesión, así como la comprobación del pago previo de las multas adeudadas y derechos que procedan, además deberán exhibir:
- a) Licencia de conducir original vigente y copia;
 - b) Las llaves del vehículo.
 - c) Constancia de pago de tenencia vehicular del ejercicio fiscal anterior al de la devolución del vehículo; y
 - d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros vigente.

Las personas morales, deberán presentar los documentos antes descritos, así como poder notarial en original y sólo podrá liberar el vehículo el apoderado legal previa identificación.